



PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA

RADICADO: 68001-40-03-004-2021-00521-00

DEMANDANTE: MARÍA CEPEDA DE HERNÁNDEZ (C.C 27.956.984)

DEMANDADO: LUIS MIGUEL JIMÉNEZ SANGUINO (C.C 91.203.194)

MARTÍN ENRIQUE JIMÉNEZ SANGUINO (C.C 91.259.798)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, de fecha 21 de octubre de 2021, donde informa que la medida cautelar decretada en auto de fecha 06 de septiembre de 2021 ya se encuentra inscrita en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria **303-38556**, del inmueble denunciado de propiedad del demandado **LUIS MIGUEL JIMÉNEZ SANGUINO** (C.C 91.203.194), el cual es un lote de terreno urbano con un área de 218 m², linderos y medidas según escritura 111 del 25 enero de 1991, notaria 1 de B/bermeja, este Despacho procede a ordenar su **SECUESTRO**.

La parte interesada debe allegar copia de la escritura del inmueble a secuestrar para establecer los linderos del inmueble.

Para tal efecto, se dispondrá a comisionar para la diligencia en mención, a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIAPALES DE BARRANCABERMEJA -REPARTO-**, con observancia de lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibidem, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta. Como honorarios para el secuestro se fija la suma de 2 a 10 salarios mínimos diarios vigentes.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

Por consiguiente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria **303-38556** de propiedad del demandado **LUIS MIGUEL JIMÉNEZ SANGUINO** (C.C 91.203.194), el cual es un lote de terreno urbano con un área de 218 m², linderos y medidas según escritura 111 del 25 enero de 1991, notaria 1 de B/bermeja, para tal efecto se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIAPALES DE BARRANCABERMEJA -REPARTO-**, con observancia de lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibidem, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta. Como honorarios para el secuestro se fija la suma de 2 a 10 salarios mínimos diarios vigentes. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA
RADICADO: 68001-40-03-004-2021-00521-00
DEMANDANTE: MARÍA CEPEDA DE HERNÁNDEZ (C.C 27.956.984)
DEMANDADO: LUIS MIGUEL JIMÉNEZ SANGUINO (C.C 91.203.194)
MARTÍN ENRIQUE JIMÉNEZ SANGUINO (C.C 91.259.798)

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 036** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del **día 07 de marzo de 2022**

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a3e96535b31a758c593ab4a59c9edbd2a503cc1ca63062d1dc216d92a35466**

Documento generado en 04/03/2022 04:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>